### **DESPACHO N.º**: 26/24

Reconquista, 17 de Septiembre de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 17 de Septiembre del año 2.024.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

#### **EXPEDIENTES:**

- Expte N° -11/2024 COMISION VECINAL · LOTEO LOS NARANJOS (LOPEZ MA. NELCI) Nota- N Ref.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO BARRIO A LOTEO LOS NARANJOS.- DESPACHO: Pendiente
- Expte N° -599/2024 FABIO ANDRES PICCOLI Nota N Ref.:

  PRESENTACION REFERIDA A ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
  <u>DESPACHO:</u> Archivo con nota al interesado
- Expte N° -604/2024 BLOQUE U.C.R. Proyecto de Ordenanza PO Ref.: REQUIRIENDO IMPONER EL NOMBRE DE MALVINAS ARGENTINAS O HEROES DE MALVINA AL ANFITEATRO SITUADO EN EL COMPLEJO CULTURAL LA ESTACIÓN.

DESPACHO: Pendiente con invitación a la Secretaria de Cultura

Expte N° -612/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. Nota - N - Ref.: ELEVA MENSAJE N° 030/24 - PROYECTO DE
ORDENANZA REFERIDA A EMPLAZAMIENTO DE MONOLITOEN
HONOR AL MUSICO JOSE ANTONIO GAMBA, EN ADYACENCIA DEL
MUSEO HISTORICO MUNICIPAL.

**DESPACHO:** Aprobado

 Expte N° -613/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL -Nota - N - Ref.: ELEVA MENSAJE N° 31/24 - P.O. AUTORIZANDO COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DERECONQUISTA Y LA ASOC. CIVIL "RECO PARK BMX".-

**DESPACHO:** Aprobado

- Expte N° -617/2024 CENTRO DE MEDIACION DE LA DEFENSORIA
  DEL PUEBLO (DR.SEGADO ALFREDO PSIC BALLORE ELBA) Nota N Ref.: REQUIRIENDO REGLAMETACION ATINENTE A
  HOGARES DE PERSONAS MAYORES Y CANCHAS DE FUTBOL.DESPACHO: Archivo con nota
- Expte N° -624/2024 BLOQUE JUSTICIALISTA Proyecto de Resolución
   PRS Ref. : REQUIRIENDO AL GOBIERNO PROVINCIAL REVISIÓN
   DE SISTEMA DE BECAS PARA ASPIRANTESA ESCUELA DE POLICIA.
   DESPACHO: Aprobado
- Expte N° -629/2024 BLOQUE U.C.R. Proyecto Pedido de Informe PI Ref.: REQUIRIENDO INFORME S/ SEGUROS POR FALLECIMIENTO.- DESPACHO: Aprobado con modificaciones

Expte N° 612/24

### PROYECTO DE ORDENANZA

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por la Directora del Museo Histórico de la ciudad de Reconquista, que propone mediante nota adjunta, emplazar un monolito en honor a la figura del músico José Antonio Gamba en inmediaciones del Museo; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el músico José A. Gamba ha tenido una destacada trayectoria en el ámbito cultural de nuestra ciudad, contribuyendo de manera significativa al desarrollo y difusión de la música local.

Que, es dable recordar que, quien fuera en vida el Sr. José A. Gamba, nació en Goya el 14 de mayo de 1893. Se graduó como profesor Superior de piano y solfeo a los 22 años en los conservatorios Fracassi, D'andrea clement y Santa Cecilia. En 1915 se radicó en Reconquista y fue Profesor fundador de la escuela Normal Juan B. Alberdi. Desde 1916, director de la orquesta del círculo orquestal Reconquista y en 1942 fue uno de los fundadores de la "Asociación Amigos del Arte"

**Que,** su legado artístico y su compromiso con [a cultura han dejado una huella imborrable en la comunidad, siendo un referente para las generaciones presentes y futuras; entre sus obras, compuso el Himno a Reconquista, Himno a los Graduados, Himno al Algodón, y otros temas que enriquecieron nuestro patrimonio cultural.

Que, el emplazamiento de un busto en su honor en el Museo Histórico de la ciudad de Reconquista, estructura que será donada por la familia del compositor, no solo es un merecido reconocimiento a su labor, sino que también servirá como un símbolo de la importancia de la cultura en nuestra identidad como ciudad.

**Que,** el Museo Histórico es un espacio dedicado a la preservación de la memoria y el patrimonio cultural de Reconquista, y un homenaje de estas características es coherente con los fines de dicha institución.

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA N° ----/24

**Artículo 1°).- AUTORÍZASE** el emplazamiento de un monolito en honor al músico José Antonio Gamba en adyacencias del Museo Histórico de la ciudad de Reconquista, escultura que fuera donada por la familia del compositor.

**Artículo 2°).-** La mencionada escultura y su emplazamiento deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Dirección del Museo Histórico.

**Artículo 3°).- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.

Expte N°613/24

#### PROYECTO DE ORDENANZA

### **VISTO:**

La necesidad de promover el deporte y las actividades recreativas en Ia ciudad de Reconquista, fomentando la inclusión y el desarrollo de espacios adecuados para la práctica deportiva, en particular el BMX; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación civil "RECO PARK BM" es una organización sin fines de lucro, dedicada a la promoción y desarrollo del deporte de bicicletas BMX en la comunidad, llevando adelante actividades que benefician a un amplio sector de la juventud.

Que, dicha asociación ha venido trabajando en conjunto con la Municipalidad de Reconquista para mejorar y dotar de infraestructura el sector delimitado dentro del camping Municipal "Ychimaye" donde se desarrolla la actividad de BND( logrando significativos avances en la creación de un espacio adecuado y seguro para la práctica de este deporte.

Que, es de vital importancia formalizar la relación entre la Municipalidad de Reconquista y la Asociación civil "Reco park BMX" mediante la firma de un contrato de comodato, el cual permitirá a la asociación el uso del espacio designado para el desarrollo de sus actividades, y facilitará el acceso a programas y recursos que favorezcan la práctica del deporte.

Que este contrato de comodato no solo fortalecerá el vínculo entre el municipio y la asociación, sino que también permitirá la continuidad de las acciones conjuntas orientadas a la mejora constante del espacio, beneficiando a los deportistas y a la comunidad en general.

#### POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA:

Artículo 1°) - APRUEBESE la concreción del Contrato de Comodato, cuya copia se adjunta formando parte de la presente como Anexo 1, entre esta Municipalidad de Reconquista representada por el Sr. Intendente Municipal y la Asociación Civil "RECO PARK" BMX, Cuit N'30-71765780-9, representada

por el Sr. Lucas Emanuel Mazurek -DNI 37.453.128- en calidad de Tesorero, conjuntamente con su Presidente la Sra. Evelin S. Micelli -DNI 37.453.329-, ambos con domicilio en la ciudad de Reconquista, para la utilización de un espacio delimitado con tejido, dentro del sector del Camping Municipal, destinado al desarrollo y práctica del deporte de bicicletas BMX.

Artículo 2°).- FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal de Reconquista, Doctor Amadeo Enrique Vallejos D.N.I: 22.011.505, a suscribir el respectivo contrato de comodato, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Artículo 3°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

### **CONTRATO DE COMODATO**

En la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe entre la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA. CUIT N° 30-67433599-3, con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1077 de la ciudad de RECONQUISTA, Provincia de SANTA FE, representada en este acto por su Intendente, AMADEO ENRIQUE VALLEJOS D.N.I 22.011.505, asistido por el Secretario General Lic. GUILLERMO LUIS ROMERO MANSUR DNI Nro. 32.908.559 y la Lic. MARIA HAYDEE MAGGIO DNI Nro. 13.644.090, quien lo hace a cargo de la Subsecretaria de Deportes, y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la Asociación Civil "RECO PARK BMX" CUIT Nro. 30-71165780-9, representada en este acto por el Sr. LUCAS EMANUEL MAZUREK. DNI Nº 37.451.128 con domicilio en Manzana 4 Casa 40 s/n Barrio 3'14 Viviendas de la Ciudad de Reconquista, quien lo hace en calidad de tesorero, conjuntamente con su Presidente, la Sra. EVELIN S. MICELLI DNI Nro. 37.453. j29 con domicilio en calle 47 Nro.2359 del Barrio Belgrano de la Ciudad de Reconquista, en adelante "LA AGRUPACION" con suficientes poderes para tales efectos, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, de acuerdo con las siguientes cláusulas;

**PRENOTADOS:** LA MUNICIPALIDAD con la finalidad de promocionar actividades físicas, recreativas y deportivas en la población a través de las Escuelas, Agrupaciones Deportivas, Círculos Deportivos, Ligas, Clubes, etc., tiene la necesidad de otorgar un espacio para el desarrollo y practica de los mismos, motivo este por el cual y en razón de las necesidades de LA AGRUPACION es que las partes convienen de común acuerdo, lo siguiente;

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD te otorga autorización de uso a LA AGRUPACION, para las practicas del deporte de bicicletas BMX, el sector del espacio delimitado con tejido, comprendido dentro del Predio del Camping Municipal "Ychimaye" de esta ciudad, y que se identifica al TOMO 103P FOLIO 00163 NUMERO 004946 FECHA 04/03/1965 del Depto. General Obligado.-----

Asimismo, se anexa al presente descripción del inmueble otorgado en comodato, el que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar por LA AGRUPACION, son las que

normalmente se implementan para la práctica del presente deporte, siendo
únicos responsables de exigir a quienes desarrollen este deporte de tener todos
los elementos de seguridad, como cascos, rodilleras, etc., además de contener un
botiquín de primeros auxilios, cobertura de ambulancia y contar con un seguro,
por cada una de las personas que practica y hacen uso de las rampas
TERCERA: LA AGRUPACION declara encontrarse encuadrada dentro de los
requisitos legales establecidos en las disposiciones vigentes, debiendo contar
con el seguro que cubra la "Responsabilidad Civil, por daños y las habilitaciones
correspondientes", emanadas de los Organismos respectivos para el desarrollo
de las actividades, motivo del presente convenio
CUARTA: Mientras se desarrollen actividades recreativas, enseñanza y
aprendizaje en el uso de las rampas, cumplirán funciones el personal
acompañante, docentes auxiliares y/o coordinadores a cargo de LA
AGRUPACION, no manteniendo esta relación jurídica ni laboral alguna con LA
MUNICIPALIDAD
<b>QUINTA:</b> El presente COMODATO tendrá una vigencia de DIEZ -10- AÑOS
y será a partir del día 01 de septiembre del 2024, operando su vencimiento en
consecuencia el día 31 de agosto de 2034
SEXTA: LA AGRUPACION en contra prestación por el uso de las
instalaciones, se compromete de mantener en condiciones el sector utilizado
(CORTE DE PASTO, LIMPIEZA DEL SECTOR, etc.)
<b>SEPTIMA:</b> Queda establecido que LA AGRUPACION deberá arbitrar las
medidas necesarias para que los ocupantes de las rampas posean su aptitud con
revisación médica, como la asistencia médica primaria en caso de accidentes en
las distintas actividades que se realizan" ocurridos durante las prácticas y que los
mismos observen un estricto cumplimiento de las normas que hacen a la
conducta y mantenimiento del orden en especial, cuando hagan uso de los
sanitarios, vestuario, parque, etc., la inobservancia reiterada de las normas
establecidas en esta cláusula serán comunicadas en forma fehaciente por LA
MUNICIPALII) AD y será causal para la revocación del presente convenio
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a utilizar el espacio
otorgado a LA AGRUPACION, descripto en el Artículo Primero, para el
desarrollo de torneos eventos musicales sociales y/o culturales previa

comunicación por escrito, con una antelación de 24 Hs.-----NOVENA: La AGRUPACION, es [a única responsable de exigir a quienes practiquen este deporte todo lo referido a la seguridad, y mantener al día el seguro, además de arbitrar todos los medios necesario para quienes se encuentran dentro del predio demarcado como RECO PARK para que no ocurriesen accidentes a terceras personas.----**DECIMA:** LA AGRUPACION, no podrá colocar carteles y/o hacer publicidad estática, oral, etc., en el predio utilizado, sin previo acuerdo y/o autorización, por escrito, de LA MUNICIPALIDAD, como así también deberá coordinar LA AGRUPACION con LA MUNICIPALIDAD si desea realizar alguna otra actividad que no sea la práctica del presente deporte, como ser la realización de un torneo. etc.-----**DECIMA PRIMERA:** LA AGRUPACION, no podrá modificar y/o cambiar el parquizado, luminarias, poste telefónico, como tampoco podrá colocar elementos, (como bancos de madera, demarcación con tejido, etc.), sin previa autorización de LA MUNICIPALIAD.-----**DECIMA SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de revocar automáticamente el presente convenio en caso de observar el incumplimiento de algunas de las cláusulas. Siendo también causal automática de revocación la no utilización continúa del predio por parte de LA AGRUPACION.-----**<u>DECIMA TERCERA:</u>** Transcripción artículo N°18 Ley Orgánica de Municipalidades N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----**<u>DECIMA CUARTA:</u>** A todos los efectos legales y judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Cuidad de Reconquista (Santa Fe), siendo válidos los domicilios legales indicados utsupra.-----

Previa lectura y ratificación y prestando conformidad las partes a lo co	nvenido,
se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sol	o efecto,
en la ciudad de Reconquista, a los	del mes
del año 2024	

**Expte N° 624/24** 

#### PROYECTO DE RESOLUCION

#### **VISTO:**

La implementación de un nuevo sistema de becas para los ingresantes a la Policía de la provincia de Santa Fe, que beneficia de manera significativa a los aspirantes oriundos del sur provincial, otorgando estímulos económicos hasta cuatro o cinco veces mayores que los que reciben los aspirantes del norte provincial; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo sistema de becas privilegia a los aspirantes oriundos de los departamentos del centro-sur de la provincia, otorgándoles prioridad para el ingreso y estímulos económicos significativamente superiores a los que reciben los aspirantes de otras regiones;

Que esta distribución desigual de recursos resulta injusta para los aspirantes oriundos del norte provincial, quienes enfrentan mayores gastos de transporte debido a la lejanía del centro de formación policial, así como tiempo extra invertido en cada viaje;

Que las condiciones laborales y las oportunidades de desarrollo profesional son mayores en el centro y sur de la provincia, mientras que en la región norte, donde las oportunidades son más escasas, se registra históricamente un mayor número de inscriptos en las convocatorias a la Policía;

Que la distribución equitativa de los recursos, fondos y aportes es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes a policías de la provincia, independientemente de su lugar de origen;

Que si bien la propuesta busca aumentar la convocatoria en el sur provincial, donde hay mayor vacancia, con medidas como estas el gobierno provincial prioriza la cantidad en la inscripción de efectivos policiales del sur provincial, pero no garantiza la calidad institucional, sino que más bien va en detrimento de ella;

Por ello;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN Nº ...../2024

- **1º).- SOLICITAR** al Gobierno Provincial de Santa Fe que distribuya equitativamente los recursos, fondos y aportes destinados a las escuelas de policía, a los policías y a los estudiantes de policía en toda la provincia, teniendo en cuenta la distancia, los recursos disponibles y el desarrollo de cada región.
- 2°).- REQUERIR la revisión del nuevo sistema de becas para los ingresantes a la Policía provincial, a fin de asegurar que todos los aspirantes, sin importar su lugar de origen, reciban un trato justo e igualitario en términos de estímulos económicos, priorización para el ingreso y apoyo logístico.
- **3º).-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES. .... DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Expte. N°629/24

#### Visto:

La sanción del decreto 288/24 con fecha 04 de septiembre de 2024 y;

### **Considerando:**

Que, en el mencionado decreto se transparenta una situación a todas luces totalmente inusual y llamativa;

Que, el Intendente Vallejos con la sanción del decreto, reconoce que ha dejado de abonar los seguros que corresponden al personal y deben abonarse en caso de fallecimiento;

Que, el seguro de vida colectivo bajo la póliza N° 18513, se le retiene a los empleados municipales de sus haberes el 1 %, siendo que luego no se abonaron por 8 meses;

Que, el seguro bajo la póliza N° 18514 corresponde a asegurar la indemnización por fallecimiento del artículo 24 de la ley 9286;

Que, el monto indemnizatorio a abonar resultante del artículo 24 se corresponde con la antigüedad del personal que fallece y en el lugar que ocurre el trágico desenlace;

Que, al no abonarlo las pólizas de seguros, cae en cabeza de las finanzas municipales y por ende de toda la comunidad soportar con los tributos locales la indemnización;

Que, en caso de estar asegurado como ocurrió hasta el 2023, la indemnización asegurada se abona a los 30 días del fallecimiento del agente municipal;

Que, habiendo trascurrido 8 meses y habiéndose producido 8 decesos en lo que va del año 2024, no se abonaron ninguna indemnización, con el argumento de no hay plata;

Que, se torna imperioso conocer también que paso en el año 2021/2022 y 2023, ya que como se mencionó antes la compañía aseguradora ya abono todos los seguros por fallecimiento a la Municipalidad, pero se corroboran muy pocos pagos, dilatándolo en algunos casos hasta 3 años y sin el pago de los correspondientes intereses;

Por ello el concejo municipal sanciona el siguiente:

### PEDIDO DE INFORMES....../24

**Artículo 1°) REQUIERASE** al intendente municipal Amadeo Vallejos informe la totalidad de las indemnizaciones por fallecimiento (artículo 24 ley 9286), las que corresponden al seguro colectivo póliza N° 18513, que se adeudasen desde los años 2021, hasta agosto del 2024, detallando el agente fallecido, montos a abonar por todos los seguros y el motivo de la demora si existiera.

**Artículo 2°) INFORMESE** si la póliza N° 18.513 Seguro Colectivo es retenida a los empleados municipales en su recibo de sueldo, en caso de que así sea detalle los motivos correspondientes, y si esta abona la prima del seguro correspondiente.

**Artículo 3°) INFORMESE** si la compañía adeuda alguna indemnización por fallecimiento mientras la póliza estuvo vigente.

**Artículo 4**°) En el caso de que existiesen indemnizaciones adeudadas, detalle la forma de pago de las mismas, ya que no se solicitó ampliación presupuestaria remitida al Concejo Municipal para afrontar dichos gastos.-

Artículo 5°) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de sesiones,... de Septiembre 2024.